

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



12 ABR 2018

M36  
OK

RESOLUCION No. 06373

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 20348 del 28 de noviembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 1304 del 12 de febrero de 2013, renovó por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad del programa referido anteriormente.

Que la citada institución radicó el día 16 de mayo de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería de Alimentos (Código SNIES 2890).

Que el CNA, en sesión del 22 y 23 de febrero de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa Ingeniería de Alimentos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior - SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Ingeniería de Alimentos de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el concepto emitido por el CNA, en sesión del 22 y 23 de febrero de 2018, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Pamplona con domicilio en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 12 ABR 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Magda Josefina Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior  
Natalia Ruz Rodgers – Viceministra de Educación Superior  
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 2890 (Código de proceso 5049)